

**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION
DE JOVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEA/REC.MAT./03/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE QUINTANA ROO**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO POR EL **PROFR. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE EL C. MANUEL JESÚS LARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO":

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERES PÚBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2006.

II.- QUE EL DIRECTOR GENERAL **PROFR. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, EXPEDIDO POR EL **LIC. ROBERTO BORGE ANGULO**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REMOVIDO Y CONFORME AL **ARTICULO 20, FRACCIONES I Y XV DEL DECRETO DE REFORMA** A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACION ANTERIOR, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO.

III.- QUE SU REPRESENTADA REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE "**MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS**" POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**".

IV.- QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUERA AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL **RAMO 33 (FAETA)**.

V.- QUE LA CONTRATACION SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, EN ESTRICTO APEGO AL **ART. 19**, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS POR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

VI.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA TENER SU DOMICILIO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO.

DECLARA "**EL PROVEEDOR**":

I.- QUE LA EMPRESA DEL C. MANUEL JESÚS LARA ES UNA PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO LAMA-610103-4I6.

II.- QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A VENDER LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA ADEMAS, CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO.

III. - QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 0107 DEL AÑO DE 2016, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IV.- QUE "EL PROVEEDOR" YA TIENE CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE COMPRA DEL INSTITUTO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA VENTA DE LOS ARTICULOS REQUERIDOS.

V.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS.

VI.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PASCUAL CORAL HEREDIA NO. 239, COL. LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 77086 EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO; Y CON NUMERO TELEFONICO 044 983 10 8 48 31.

VII.- QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" CONTRATA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A OTORGAR LA VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS CONSISTENTES EN: "COMPRA DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS" RELACIONADOS EN EL ANEXO UNICO DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE CALIDAD LO CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$ 110,544.95 (SON UN CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.) MAS EL 16% DE I.V.A.; Y HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE \$ 276,362.38 (SON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) MAS EL 16% DE I.V.A.; APORTACIÓN QUE NO ESTÁ SUJETA A CAMBIO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS VECES NECESARIAS DURANTE EL MES Y A 7 DÍAS NATURALES DESPUES DE RECIBIR LA SOLICITUD DEL MATERIAL O AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE SU VENCIMIENTO.

CUARTA.- ANTICIPOS: NO SE DARAN ANTICIPOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO **EN PARCIALIDADES** CADA VEZ QUE SE RECIBA EL MATERIAL REQUERIDO A SATISFACCIÓN CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA **TABLA** INDICADA EN LA **TERCERA CLÁUSULA** DE ESTE CONTRATO. UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA ÉSTA SE PAGARÁ EN UN PLAZO DE **5 DÍAS**.

PARA LA GESTION DE LOS PAGOS "EL INSTITUTO" DESIGNA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SU DOMICILIO LEGAL, DEBIENDO EL PROVEEDOR INCLUIR PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

1.- **UNA FACTURA O VARIAS FACTURAS** POR CADA VEZ QUE SE SURTA MATERIAL, DICHAS FACTURAS CONTENDRÁN LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY, DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR EL **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**.

2.- TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"** ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA, PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, EN CASO DE ERROR, RESPECTO AL NUMERO Y LETRA, PREVALECERA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LETRA.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: LA ADQUISICION EN PARCIALIDADES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE RECIBIRÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UBICADO EN EL DOMICILIO LEGAL DEL INSTITUTO.

SEPTIMA.- SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION: **"EL INSTITUTO"** DESIGNA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLAUSULA PRIMERA** DEL MISMO Y DE ACUERDO AL ANEXO UNICO.

OCTAVA.- GARANTÍAS: **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERA CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I.V.A. INCLUIDO, EN FORMA DE CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, Y DEBERÁ SER ENTREGADO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR: **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE EN LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR **"EL INSTITUTO"**, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HA EFECTUADO LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL PROVEEDOR"** A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR LA ADQUISICION, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TERMINOS DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

DECIMA.- CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**. ASI MISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, ESTE PAGARÁ LAS ADQUISICIONES, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTIA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LAS ADQUISICIONES, AUN NO LIQUIDADAS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LAS ADQUISICIONES AUN NO ENTREGADAS QUE SE ENCUENTREN ATRASADAS CONFORME AL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO. SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LOS HECHOS CONSTITUTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, PARA QUE EN TERMINO DE 5 (CINCO) DIAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; TRANSCURRIDO EL TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER. LA RESOLUCIÓN SERÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL INSTITUTO"**, QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A TERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

Handwritten signatures and a large scribble on the right side of the page. There are two distinct signatures, one above the other, and a large, loopy scribble below them.

1.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO SURTE LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LAS FECHAS QUE POR ESCRITO LE SEÑALA **"EL INSTITUTO"**.

2.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO OTORGA LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

3.- SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES O SE NIEGA A EFECTUAR REPARACIONES Y/O MODIFICACIONES QUE HUBIEREN SIDO SEÑALADAS POR **"EL INSTITUTO"**.

4.- SI NO EJECUTA LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, SIN MOTIVO JUSTIFICADO, O NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR **"EL INSTITUTO"**.

5.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO Y A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"**, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES EN EL PLAZO ESTIPULADO.

6.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LA ADQUISICION O LOS DERECHOS RESERVADOS DE LA MISMA, SIN AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

DECIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS: SI **"EL PROVEEDOR"** NO INICIA O CONCLUYE LA ADQUISICION CONTRATADA, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, COMO PENA CONVENCIONAL, SE APLICARA POR CADA DIA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO LA ADQUISICION SEA ENTREGADO, EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** PODRA OPTAR POR LA APLICACIÓN DE LAS GARANTIAS, LA RESCISION DEL CONTRATO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES: **"EL PROVEEDOR"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN TANTO EN SU CONTRA COMO DE **"EL INSTITUTO"**, EN RELACIÓN CON LA ADQUISICION, OBJETO DEL CONTRATO; POR LO TANTO A **"EL INSTITUTO"** EN NINGÚN MOMENTO SE LE PODRA CONSIDERAR COMO PATRON SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION: PARA LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO "**EL PROVEEDOR**" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR "EL INSTITUTO"

**PROFR. FRANCISCO JAVIER
NOVELO ORDÓÑEZ
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL PROVEEDOR"


**C. MANUEL JESUS LARA
PROPIETARIO**


**LIC. MANUEL HERRERA CARRILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS**

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IEEA/REC.MAT./03/2016, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA OTRA EL C. MANUEL JESUS LARA.

ANEXO UNICO

Nº	DESCRIPCION DETALLADA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	P UNIT C/LETRAS	CANTIDAD	IMPORTE
1	TONER PARA FOTOCOPIADORA - CARTUCHO DE TONER NO. DE PARTE: 006R01182	PZA	\$ 3,285.00	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 3,285.00
2	TONER - CARTUCHO DE TONER Q2612A	PZA	\$ 1,720.00	UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 1,720.00
3	TONER - CARTUCHO DE TONER Q753A	PZA	\$ 2,175.00	DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 2,175.00
4	TONER - CARTUCHO DE TONER CE285A	PZA	\$ 1,512.00	UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 1,512.00
5	TONER - CARTUCHO DE TONER TN 410	PZA	\$ 863.00	OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 863.00
6	TONER - CARTUCHO DE TONER TN 450	PZA	\$ 2,202.50	DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.	1	\$ 2,202.50
7	TONER - CARTUCHO DE TONER TN 650	PZA	\$ 3,625.90	TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 90/100 M.N.	1	\$ 3,625.90
8	TONER - CARTUCHO DE TONER TN 420	PZA	\$ 1,255.00	UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 1,255.00
9	TONER - CARTUCHO DE TONER Q5949A	PZA	\$ 2,323.20	DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.	1	\$ 2,323.20
10	TONER - CARTUCHO DE TONER 12a7415	PZA	\$ 1,768.50	UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.	1	\$ 1,768.50
11	TONER - CARTUCHO DE TONER CE749A 78A	PZA	\$ 1,699.00	UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 1,699.00
12	TONER - CARTUCHO DE TONER 9330	PZA	\$ 7,392.00	SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 7,392.00
13	TONER - CARTUCHO DE TONER MLT-D101S	PZA	\$ 1,290.00	UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 1,290.00
14	TONER - CARTUCHO DE TONER MLT-D205L/XAX	PZA	\$ 2,650.00	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 2,650.00
15	TONER - CARTUCHO DE TONER 116 s	PZA	\$ 743.50	SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.	1	\$ 743.50

16	TONER-CARTUCHO DE TONER B410 OKI	PZA	\$ 1,567.00	UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 1,567.00
17	TONER - CARTUCHO DE TONER 9035D	PZA	\$ 9,825.00	NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 9,825.00
18	TONER - CARTUCHO DE TONER 9022	PZA	\$ 9,960.00	NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 9,960.00
19	TONER - CARTUCHO DE TONER HP 4250 N/P: Q5942	PZA	\$ 4,139.00	CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 4,139.00
20	TONER-CARTUCHO DE TONER B410 OKI	PZA	\$ 1,567.00	UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 1,567.00
21	TONER - CARTUCHO DE TONER LA 1500/1815 KIOCCERA	PZA	\$ 2,123.00	DOS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 2,123.00
22	TONER - CARTUCHO DE TONER CB436A	PZA	\$ 1,787.50	UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.	1	\$ 1,787.50
23	TONER-CARTUCHO DE TONER SP 3510 DN	PZA	\$ 4,990.00	CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 4,990.00
24	TONER -CARTUCHO DE TONER TK 172	PZA	\$ 2,905.20	DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.	1	\$ 2,905.20
25	TONER- CARTUCHO DE TONER SP 5200 DN	PZA	\$ 6,485.00	SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 6,485.00
26	TONER - CARTUCHO DE TONER 5200S	PZA	\$ 6,485.00	SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 6,485.00
27	TONER C431DN COLOR DE TINTA NEGRO RICOH	PZA	\$ 5,386.00	CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 5,386.00
28	TONER C431DN COLOR DE TINTA CIAN RICOH	PZA	\$ 9,275.00	NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 9,275.00
29	TONER C431DN COLOR DE TINTA MANGENTA RICOH	PZA	\$ 9,275.00	NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 9,275.00
30	TONER C431DN COLOR DE TINTA AMARILLO RICOH	PZA	\$ 9,275.00	NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 9,275.00
31	TINTA - CARTUCHO DE TINTA NEGRO C9351A	PZA	\$ 399.20	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.	1	\$ 399.20

32	TINTA - CARTUCHO DE TINTA COLOR C9352AE	PZA	\$ 549.50	QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.	1	\$ 549.50
33	TINTA - CARTUCHO DE TINTA NEGRO C8767WL	PZA	\$ 925.10	NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 10/100 M.N.	1	\$ 925.10
34	TINTA - CARTUCHO DE TINTA COLOR C9363WL	PZA	\$ 1,038.00	UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 1,038.00
35	TINTA - CARTUCHO DE TINTA NEGRO CD971AE	PZA	\$ 499.00	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 499.00
36	TINTA - CARTUCHO DE TINTA CIAN CD972AE	PZA	\$ 390.50	TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.	1	\$ 390.50
37	TINTA - CARTUCHO DE TINTA MAGENTA CD973AE	PZA	\$ 390.50	TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.	1	\$ 390.50
38	TINTA - CARTUCHO DE TINTA AMARILLO CD974AE	PZA	\$ 390.50	TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.	1	\$ 390.50
39	TINTA - CARTUCHO DE TINTA NEGRO CN690AL	PZA	\$ 336.20	TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.	1	\$ 336.20
40	TINTA - CARTUCHO DE TINTA COLOR CN691AL	PZA	\$ 336.20	TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.	1	\$ 336.20
41	TINTA - CARTUCHO DE TINTA NEGRA T090120	PZA	\$ 292.40	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.	1	\$ 292.40
42	TINTA - CARTUCHO DE TINTA CIAN T073320	PZA	\$ 292.40	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.	1	\$ 292.40

43	TINTA - CARTUCHO DE TINTA MAGENTA T073320	PZA	\$ 292.40	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.	1	\$ 292.40
44	TINTA - CARTUCHO DE TINTA AMARILLO T073420	PZA	\$ 292.40	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.	1	\$ 292.40
45	TINTA - CARTUCHO DE TINTA NEGRO C8015A	PZA	\$ 439.50	CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.	1	\$ 439.50
46	TINTA - CARTUCHO DE TINTA CIAN C4903S	PZA	\$ 463.50	CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.	1	\$ 463.50
47	TINTA - CARTUCHO DE TINTA AMARILLO C4904S	PZA	\$ 463.50	CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.	1	\$ 463.50
48	TINTA - CARTUCHO DE TINTA MAGENTA C4905S	PZA	\$ 463.50	CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.	1	\$ 463.50
49	TINTA - CARTUCHO DE TINTA NEGRO C4906S	PZA	\$ 952.50	NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.	1	\$ 952.50
50	CINTA S015329 EPSON	PZA	\$ 195.00	CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	1	\$ 195.00
51	CINTA S015335 EPSON	PZA	\$ 675.50	SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.	1	\$ 675.50

SUBTOTAL	\$ 129,626.60	CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 60/100 M.N.
I.V.A. 16%	\$ 20,740.26	VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 26/100 M.N.
TOTAL	\$ 150,366.86	CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.